**CIN-1235-2025-K-027**

Bogotá D.C., abril 15 de 2026

Señores:
**PETRA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS**
Doctora
**Marlly Lorena Morales Sánchez**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**COP-1239-2025 FDLK**

**ASUNTO: LLAMADO DE ATENCION COMPONENTES AMBIENTAL Y SST.**

**REF. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CIN-1235-2025**

**Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"**

Cordial saludo:

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y en el marco de las funciones de seguimiento, control y verificación ejercidas por la presente Interventoría a través de los componentes de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Ambiental, se permite informar que el día quince (15) de abril del año 2026 se llevó a cabo visita técnica de inspección al frente de obra CIV 8009546 – PK-ID 20008661, CIV 8009602 – PK-ID 20000714 y CIV 8009729 – PK-ID 20005381.

Durante el desarrollo de dicha visita, se evidenció con alta preocupación el inicio de actividades constructivas por parte del contratista de obra sin la debida implementación de los lineamientos establecidos en el Manual Ambiental de Obra (MAO), particularmente en lo relacionado con la adecuación y funcionamiento de campamentos de obra, el cual NO se evidencio como instalado en el caso de ser por medio de carpa o en el caso de ser fijo, (bodega, garaje u otros), no se informa por parte del contratista sobre el mismo. En este sentido, se deja constancia de las siguientes no conformidades:

- Ausencia de unidades sanitarias para el personal en obra.
- Falta de dotación de elementos mínimos para la atención de emergencias menores, tales como botiquín de primeros auxilios, extintores, camilla y kit para el control de derrames.
- No se evidencia la instalación de carteleras informativas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo políticas, reglamentos y demás información obligatoria.
- Inexistencia de puntos ecológicos para la adecuada gestión de residuos sólidos.
- No se observa la implementación de cerramientos perimetrales conforme a los lineamientos y aprobaciones emitidas por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).
- No se evidencia punto de hidratación para el personal.

Adicionalmente, se identificó la presencia de personal operativo ejecutando actividades constructivas sin contar con la respectiva revisión, validación y aprobación por parte de esta Interventoría, o con dotación con logo tipos que aunque pertenezcan a la empresa contratista, se recuerda que el contrato cuenta con una aprobación de los diseño y tipo de dotación que se debe manejar tanto para el personal operativo como para el personal administrativo que labora dentro del marco del contrato, lo cual constituye un incumplimiento a los procedimientos establecidos para el ingreso de personal a obra.

En atención a los hallazgos anteriormente descritos, la presente Interventoría manifiesta su profunda preocupación frente al incumplimiento de las disposiciones contractuales, normativas ambientales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, e implementación del Plan de Manejo de Tránsito, aprobado por SDM, lo cual puede derivar en riesgos para la integridad del personal, y demas actores viales, asi como afectaciones al entorno y posibles sanciones contractuales.

En consecuencia, se realiza formal llamado de atención a los componentes Ambiental y SST del contratista de obra, con el fin de que de manera inmediata se adopten las acciones correctivas necesarias, se subsanen las no conformidades evidenciadas y se garantice el estricto cumplimiento de la normatividad vigente y de las obligaciones contractuales, evitando la reiteración de estas situaciones en los diferentes frentes de obra.

Registros fotográficos

<table>
<tr>
<td>
</td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="2">Fotografías No. 1 y 2, no se evidencia cerramiento perimetral ni la implementación total del PMT aprobado.</td>
</tr>
</table>

| | |
|---|---|
|  |  |

**Fotografías No. 3 y 4,** Se evidencia acopio de RCD sin tener delimitación ni señalización de acopio

| | |
|---|---|
|  |  |

**Fotografías No. 5 y 6,** Se evidencia parte del personal operativo realizando actividades constructivas sin tener la aprobación de ingreso por parte de la presente interventoría y con dotación no aprobada para el contrato de obra.

**Fuente:** AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS

Así mismo, se les recuerda lo descrito en la Minuta Contrato Licitación Publica V4 - LP 021 - COP 1239 2025

*(…)*

***Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:***

*2. Implementar los compromisos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aprobados en el PIPMA, MAO o en el instrumento establecido por el IDU, durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos contractuales y la normatividad vigente.*

*18. Verificar que los sitios destinados a campamentos permanentes o temporales cumplan con la normatividad vigente en materia de SST y SGA.*

*(…)*

De igual manera con lo descrito en el anexo técnico

*(…)*

***c. Disposiciones Sanitarias.***

*El contratista deberá proporcionar y mantener en satisfactorias condiciones sanitarias y de limpieza, los servicios para el uso de sus empleados, cumpliendo con los requisitos y reglamentos de sanidad pública, en sus campamentos.*

**Labores de Gestión Ambiental**

Comprende todas las actividades para la Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del proyecto, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.

***e. GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL***

*El Contratista deberá realizar la Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo con la normatividad vigente, las cuales deberá cumplir como parte de sus actividades durante la ejecución del contrato, según corresponda e de acuerdo con la naturaleza y alcance del contrato.*

*El Contratista deberá garantizar que el desarrollo del proyecto se realice con altos estándares de desempeño ambiental y de seguridad, mediante el control de los impactos y riesgos que las diferentes actividades de exploración del suelo generan. Así mismo, deberá verificar el cumplimiento de las normas ambientales, mineras y de salud ocupacional existentes. Deberá implementar el desarrollo de políticas que permitan una interacción respetuosa con el medio ambiente, asegurando la salud y seguridad de los trabajadores y habitantes del área de influencia directa e indirecta del proyecto.*

*Es obligación del Contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por las diferentes entidades del Distrito y Nacional al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El Contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental. La prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con toda la normatividad ambiental, de Seguridad y Salud ocupacional, aplicables.*

**a. Programa de Salud Ocupacional.**

El contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes sobre la materia, será responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de salubridad en su ambiente de trabajo.
*(…)*

Se reitera que es de estricto cumplimiento la implementación de todas las fases que comprenden la etapa previa a inicios de obra el cual debe ser aprobado por la presente interventoría con anterioridad a cualquier ejecución constructiva, por lo anterior descrito se le solicita al contratista de obra la inmediata subsanación de estos requerimientos y suspender las actividades hasta no contar con la totalidad de lo que se obliga para con el contrato, recordando que ni la presente interventoría ni el FDLK, responderán ante los incumplimientos y/o situaciones que se generen por no acatar las obligaciones contractuales anteriormente descritas.

Por lo anterior se solicita respuesta formal e informar dichas subsanaciones para poder continuar con las actividades de obra, recordando que todo retraso que se genere por estas situaciones es únicamente responsabilidad del contratista de obra y no dará lugar a posibles prorrogas, dado que son de estricto cumplimiento.

Quedando a la espera de su pronta respuesta y subsanación.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada

Cordialmente:

**ING NAYDU LISBETH LOPEZ OROZCO R/L**
**AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS**
**Anexos:**